



Resolución Directoral

Tarapoto, 30 ENE 2021

VISTO:

El Informe N° 016-2021-U.E-H-II-2-T/OPYP de fecha 30 de Enero del 2021 sobre la Elaboración del Plan Operativo Institucional del año 2021 de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, presentado por la Unidad de Planificación y Gestión Presupuestal.

CONSIDERANDO:

Que, el marco de las reformas del sistema de Programación Presupuestal en el que se propone un cambio significativo orientado a resultados, y en base a la experiencia ganada y lecciones aprendidas el Ministerio de Economía y Finanzas MEF viene introduciendo progresivamente y en coordinación con los sectores la implementación de las nuevas metodologías e instrumentos para mejorar la calidad del Gasto Público en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) en el Perú;

El Presupuesto por Resultados (PpR) es una estrategia de gestión pública que permite vincular la asignación de recursos presupuestales bienes y servicios de la población, con la característica de permitir que estos puedan ser medibles. Cada una de las fases del proceso presupuestario es realizada bajo la lógica del PpR, a través de sus instrumentos: Programas Presupuestales, seguimiento, evaluación e incentivos presupuestarios;

Que, la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital II-2 Tarapoto, viene trabajando la ejecución del presupuesto asignado a través del Presupuesto por Resultados desde su creación como Unidad Ejecutora, el mismo que fue aprobado con la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 del 08 de diciembre de 2010;

Que, para la adecuada implementación del Presupuesto por Resultados, es necesario una adecuada programación de las metas físicas, los indicadores de desempeño y considerando la cartera de servicio y a la definición operacional para producto y actividad de los Programas Presupuestales, con el propósito de facilitar el proceso de programación, formulación, monitoreo y evaluación emite el presente Documento Técnico denominado, Definiciones, Operacionales y Criterios de Programación y de Medición de Avance de los Programas Presupuestales; 001 Programa Articulado Nutricional, 002 Salud Materno Neonatal, 0016 TBC-VIH/SIDA, 0017 Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis, 0018 Enfermedades No Transmisibles, 0024 Prevención y Control del Cáncer, 0068 Programa Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, 0104 Reducción de la Mortalidad por Emergencia y Urgencia Médicas, 0129 Prevención y Manejo de Condiciones Secundarias de Salud en Personas con Discapacidad. 0131 Control y Prevención en Salud Mental;

Que, el numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece como principio que rige el mencionado Sistema, el de Programación multianual que consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamientos elaborados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);





Resolución Directoral

Tarapoto, 30 ENE 2021

Que, conforme al numeral 13.3 del artículo 13 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Presupuesto del Sector Público tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, el cual se articula con los instrumentos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN;

Que, mediante Resolución Ministerial W 620-2014-MINSA, se creó la Comisión de Planeamiento Estratégico encargada de conducir el proceso de formulación del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Salud, la misma que se constituye como la máxima instancia en el proceso de su formulación, así como el Equipo Técnico de Planeamiento Estratégico del Sector Salud, que tiene entre otras funciones, consolidar la información y formular el proyecto del citado Plan, y presentarlos a la Comisión para su aprobación;

Que, el numeral 6.2 sobre elaboración y aprobación del POI de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, establece que la entidad con base en el POI Multianual toma la programación del primer año para realizar el proceso de ajuste de acuerdo con la priorización establecida y la asignación del presupuesto total de la entidad. Para ello, una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), la entidad revisa que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tengan consistencia con el PIA y, de no ser consistente, la entidad ajusta la programación, para finalmente obtener el POI Anual;

Que, el Plan Operativo Institucional contiene la programación de las actividades operativas necesarias para ejecutar las acciones estratégicas institucionales;

Que, la Unidad de Planificación y Gestión Financiera de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto ha propuesto la aprobación el Plan Operativo Institucional (POI) 2021, como un instrumento de gestión institucional que contiene el programa de acciones a desarrollarse en el corto plazo orientado hacia la consecución de las metas y objetivos institucionales, los mismos que permitirán la evaluación y control de los resultados así como el empleo eficiente de los recursos asignados; tomando como marco orientador los objetivos y lineamientos de política normativamente establecidos en la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 28522 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), así como la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Decreto Legislativo N° 1161/MINSA/2013-SA, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, la Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA, que aprueba el “Plan Nacional Concertado de Salud”, O.R. N° 017-2013-GRSM/CR, que aprueba el Plan de Desarrollo Concertado Regional de San Martín al 2021;

Que, el Plan Operativo Institucional de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, ha sido formulada en forma participativa en coordinación con el personal responsable de las estrategias sanitarias, las Jefaturas de Departamentos, unidades orgánicas y apoyo técnico de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera de la Entidad, teniendo en consideración la aprobación de la normativa vigente;





Resolución Directoral

Tarapoto, 30 ENE 2021

Que, según la Ley N° 31085 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 que contiene las disposiciones de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Estado, sobre acciones administrativas en la ejecución del gasto público en el Art 4° numeral 4.1 establece que las Entidades Públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Sobre Acciones Administrativas en la Ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en el presente Decreto de Urgencia y en el marco de inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, contando con el Visto de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, y de Asesoría Legal de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar con eficacia anticipada al primero de enero del año 2021 el Plan Operativo Institucional 2021 de la Unidad Ejecutora 404 Hospital II-2 Tarapoto, que se encuentra **orientado a la programación presupuestal del sector salud** en base a los lineamientos, políticas y objetivos funcionales sectoriales que consta de 60 (SESENTA) folios y que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a los Jefes y/o Directores de las Unidades Orgánicas que conforman el Hospital II-2 Tarapoto el desarrollo de las acciones programadas, debiendo remitir los informes de ejecución de metas en forma trimestral, semestral y anual, sustentados con los correspondientes reportes y debidamente suscritos.

Artículo 3°.- Establecer que el Equipo de la Unidad de Planificación y Gestión Financiera de la Unidad Ejecutora Hospital II-2 Tarapoto sea el órgano encargado de conducir, orientar, hacer el seguimiento y evaluar la programación y reprogramación del Plan Operativo Institucional aprobado por la presente Resolución.

Artículo 4°.- Disponer, que la Oficina de Informática inmerse el citado documento en el portal de Transparencia Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Jacqueline Lindsay Ocasio Cárdenas
DIRECTOR

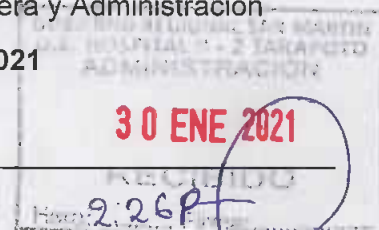


INFORME N°016-2021-U.E-H-II-2-T/OPyP

A : CPCC. Rosenda Milagros Saldaña Angulo
Director de Planificación, Gestión Financiera y Administración

ASUNTO : **PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL 2021**

FECHA : Tarapoto, 30 de Enero del 2021



I. ANTECEDENTES:

El Plan Operativo Institucional es un documento de gestión Institucional que contiene la programación de actividades (físicas y financieras) que se espera ejecutar en un periodo corto, generalmente de 01 año.

Desde que nuestra Entidad es unidad ejecutora, hemos venido formulando este instrumento técnico, que sirva como una guía y de donde se pueden hacer las modificaciones (retroalimentaciones) correspondientes, pero siguiendo la visión y los lineamientos que emana el ente rector (MINSA), tal como sucedió el año pasado ante el advenimiento de la pandemia.

De hecho, los cambios que se pueden establecer en el transcurso del año se hace en común acuerdo con las coordinadore(a)s de los programas presupuestales y también con la Gerencia de Planificación y Presupuesto del GRSM. Lo(a)s coordinadore(a)s también hacen sus propuestas de necesidades y/o requerimientos con sus jefes a través de los centros de costos.

Las directivas para la formulación del POI, así como su seguimiento o monitoreo y evaluación periódica los emite el Centro Nacional de Planificación (CEPLAN).

II. ANALISIS Y COMENTARIOS:

Hemos establecido la estructura del documento en generalidades que contiene la información básica del hospital, así como las explicaciones de los lineamientos de nuestro EE.SS. el GRSM y el MINSA, ya que toda la información tiene que estar alineada a la visión compartida.

El diagnóstico situacional está relacionada con la demanda y oferta de salud, contiene información estadística relevante. Se ha efectuado también el análisis de los determinantes de salud e identificación de problemas, así como su priorización.

También hemos incluido el Presupuesto Inicial de Apertura del presente año fiscal, en todas sus fuentes de financiamiento y el detalle de las actividades (metas físicas y presupuesto). Hubo un ligero incremento de aproximadamente 6.50% respecto al año pasado según la matriz.

Se ha remitido el archivo del POI al correo electrónico de las jefaturas del Hospital para su revisión por lo que este documento ha sido participativo en su elaboración.





COMPARACIÓN PIA 2021 VS PIA 2020

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	GENERICA DE GASTO	PIA 2020	PIA 2021	DIFERENCIA
RECURSOS ORDINARIOS	2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	23,255,332.00	25,424,630.00	2,169,298.00
	2.3 BIENES Y SERVICIOS	32,295,880.00	34,950,896.00	2,655,016.00
	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0.0	0.0	0.00
	TOTAL RO	55,551,212.00	60,375,526	4,824,314.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	3,982,818.00	3,012,488.00	-970,330.00
	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0.00
	TOTAL RDR	3,982,818.00	3,982,818.00	-970,330.00
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3 BIENES Y SERVICIOS	91,513.00	111,327.00	19,814.00
	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	0	0.00
	TOTAL DYT	91,513.00	111,327.00	19,814.00
TOTAL GENERAL		59,625,543.00	63,499,341.00	3,873,798.00



Continuaremos ejecutando las asignaciones presupuestales a través de los 12 programas presupuestales en función a la distribución de los centro de costos aprobados con R.D. N° 008-2021-U.E-H-II-2-T de fecha 11/01/2021. El control y las medidas correctivas que fueran necesarias en la ejecución de las metas físicas y financieras se hacen en forma permanente en los aplicativos correspondientes SIGA-SIAF-CEPLAN.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El POI es una herramienta de gestión que propone el cumplimiento de los objetivos institucionales en el presente año fiscal y conglomerada a todas las unidades orgánicas, presupuesto y logística para su diagnóstico y ejecución. Está basada en el marco normativo y reformas en materia de gestión presupuestaria; por lo que, el presente documento nos permitirá planear, ejecutar, controlar y evaluar las actividades programadas en este año en función también a la actual estructura orgánica. El POI como todo plan está sujeto a recibir sugerencias para su mejora; por lo que en razón de formalizar su contenido, se sugiere tramitarlo para su aprobación mediante acto resolutorio con eficacia anticipada al 1 de enero 2021, toda vez que ya se viene ejecutando las acciones contenidas en el presente documento.

Es cuanto informo y sugiero a usted.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
OFICINA ESPECIALIZADA

Leiva
CPC. KEILA JANINA LEIVA PORTELLA
JEFE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO